

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2019-00650**-00 Verbal de JENNIFER LEON FRANCO
contra JORGE IVAN MOTTA QUINTERO

Visto el poder conferido por el demandado Jorge Ivan Motta Quintero, el
Juzgado DISPONE:

RECONOCER PERSONERÍA al abogado MANUEL ANTONIO SARMIENTO
CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.347.706 y
TPA No. 286.935 del CSJ, como apoderado judicial del demandado, de
conformidad con el poder conferido a folio 25 del expediente
digitalizado.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 046 Hoy treinta (30) de marzo
de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb36bb914f6193a425b14c396443987388bdbadf3a01bacda98d6f8dfe70602a**

Documento generado en 30/03/2022 06:02:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2019-00650-00** Verbal de JENNIFER LEON FRANCO contra JORGE IVAN MOTTA QUINTERO

Vista la transacción celebrada entre las partes de este proceso, la cual aparece igualmente suscrita por sus apoderados judiciales, conforme obra a folios 14 a 19 del expediente digitalizado, y en cuanto solicitan al despacho que se acepte dicha transacción y consecuentemente se declare la terminación del proceso, el Juzgado, teniendo en cuenta que reúne a cabalidad los presupuestos normativos el artículo 312 del CGP habrá de aceptarla.

Conforme con lo anterior el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la transacción celebrada por las partes en litis, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado este proceso verbal adelantado por **JENNIFER LEON FRANCO** contra **JORGE IVAN MOTTA QUINTERO.**, por TRANSACCION.

TERCERO: SIN CONDENA en costas, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 046 Hoy treinta (30) de marzo
de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2206ede52c3777a6b837e7ebe9a58c9e344ed4f0e76e361c23eed1b4a2f77a6b**
Documento generado en 30/03/2022 06:02:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>